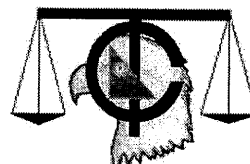
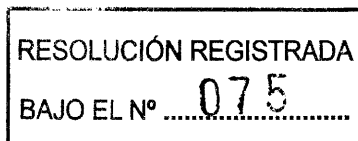




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables" "

Ushuaia 30 MAR 2017

VISTO: el Expediente B-1702/2016 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado **"S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION BIASON ORLANDO RUBEN"** ,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reconocimiento y refinanciación de la deuda del Sr. Orlando Rubén BIASON en relación a los créditos originados en la Línea N° 9410, Operación N° 001222300, conforme surge del Convenio suscripto por las partes.

Que de dicho convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley provincial N° 783 (fs. 54) surge que el deudor reconoce mantener con el Fondo Residual una deuda cuyo valor contable asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 45/100 (\$93.815,45).

Que remitidas las actuaciones ha tomado la correspondiente intervención la Secretaría Legal, a través del Cuerpo de Abogados, emitiendo Informe Legal N° 13/2017 Letra T.C.P. C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI.

Que conforme lo refiere el Informe Legal, no existiendo observaciones que efectuar, considera que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002 y sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría, se elevan las actuaciones para la continuidad del trámite.

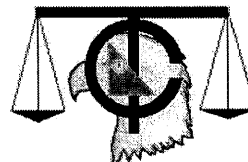
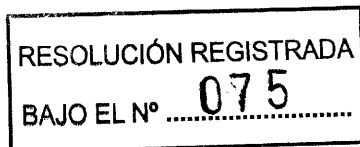
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que se dio intervención a la Secretaría Contable emitiéndose el Informe Contable N.º 74/17 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, suscripto por el Auditor Fiscal C.P Marco FUENTES IBARRA que expresa lo siguiente: “...*Las presentes actuaciones están encuadradas en la Ley Provincial N° 783 y se refieren al reconocimiento y refinanciación de la deuda del Sr. BIASON Orlando Rubén, por la Línea N° 9410 Operación N° 001222300 correspondiente a un saldo impago de un préstamo prendario (...) En virtud de que es una deuda en pesos no corresponde la aplicación de lo dispuesto en la Ley nacional N° 25.561 y N° 25.713, obteniendo así un monto a refinanciar de \$ 93.815,45.- Por lo expuesto no surgiría diferencias con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478. (...) Por aplicación del Art. 4 de la Ley Provincial N° 783, la refinanciación se efectuó por Sistema Francés a una tasa de interés del 12% anual, en 72 cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de \$2.042.- y \$1.826,10.- las 71 restantes. Se adjunta el Anexo I con el detalle de la refinanciación y del cual surge un monto total refinanciado de \$131.695,13.- No existiría diferencia entre el monto calculado por el Fondo Residual Ley 478 y éste control...*” y concluye “...no se observarían diferencias respecto de los montos liquidados por el Fondo Residual Ley N° 478, en relación al pago del saldo contable de la deuda del Sr. BIASON Orlando Rubén, correspondiente a la Línea 9410 Operación 001222300 cuya **deuda contable transferida fue de \$25.169,59.-, su valor actualizado se calculó en \$93.815,45.- y el monto refinanciado asciende a \$ 131.695,13.-**”

Que por Nota Interna N° 511/17 Letra TCP-S.C. el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P Rafael CHORÉN comparte las conclusiones del citado informe contable y eleva las actuaciones, a los efectos de emitir el pertinente acto administrativo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables" "

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, en virtud de lo previsto en los artículos 26 y ccdtes. de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente B-1702/2016 caratulado: **"S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION BIASON ORLANDO RUBEN"**.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada del presente acto y remisión de las actuaciones del Visto, al Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ y a la Comisión de Seguimiento Legislativo -Art. 4° Ley 478, con copia certificada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada del presente al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Marco FUENTES IBARRA; al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio a la abogada dictaminante Dra. Sandra Anahí FAVALLI.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 075 /2017

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas" Tribunal de Cuentas de la Provincia